

Barcelona a \_\_\_de \_\_\_de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, **DON** \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ provisto de \_\_\_\_\_.

Y de otra, **DON** \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ provisto de \_\_\_\_\_.

**INTERVIENEN**

El Sr. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de "**FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA**" (en lo sucesivo **FIRA DE BARCELONA**) entidad domiciliada en Barcelona, Avda. Reina María Cristina s/nº, con N.I.F. Q-0873006-A, en su condición de \_\_\_\_\_ de la misma y facultado para este acto según la escritura otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo que declara vigente en su integridad.

Y el Sr. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ en adelante **EL ADJUDICATARIO** entidad domiciliada en \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, actúa en representación legal de la misma, que acredita por medio de la escritura pública otorgada ante el \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, que declara vigente en su integridad.

Los contratantes se reconocen recíprocamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para contratar y, en el caso de representar a terceros, cada uno de los intervinientes aseguran que el poder

con el que actúan no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este Contrato y a tal efecto

**MANIFIESTAN:**

**I.-** Que el **ADJUDICATARIO**, es una empresa que tiene por objeto, entre otros, \_\_\_\_\_.

**II.-** Que **FIRA DE BARCELONA** convocó procedimiento abierto PA11TIC14 para adjudicar el suministro de ordenadores personales portátiles para FIRA DE BARCELONA.

**III.-** Que tras analizar las ofertas recibidas, \_\_\_\_\_ en adelante el **ADJUDICATARIO**, ha resultado adjudicatario del servicio de \_\_\_\_\_.

**IV.-** Que a efectos de formalizar la referida adjudicación, suscriben el presente contrato de arrendamiento de servicios, con sujeción a las siguientes,

**CLAUSULADO**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del suministro de ordenadores personales portátiles para FIRA DE BARCELONA.

1. Suministro de ordenadores personales portátiles y periféricos especificados en el presente contrato (con las

correspondientes licencias que sean necesarias para los ordenadores personales).

2. Compromiso por parte del adjudicatario de proveer durante el plazo del contrato, equipos de iguales o superiores características a los entregados inicialmente al mismo precio unitario ofertado, cuando FIRA DE BARCELONA lo requiera.

3. Servicio de Mantenimiento de los ordenadores suministrados.

<b>SEGUNDA.-</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>
------------------	-----------------------------

El adjudicatario prestará los servicios desde sus propias oficinas, debiendo entregar las unidades solicitadas por FIRA DE BARCELONA en las instalaciones del recinto ferial de Montjuïc, sito en Av. María Cristina s/n de Barcelona (Palacio nº 1).

<b>TERCERA.-</b>	<b>EXCLUSIVIDAD</b>
------------------	---------------------

El **ADJUDICATARIO** tendrá la condición de proveedor en exclusiva de **FIRA DE BARCELONA** con respecto al suministro adjudicado, de manera que los pedidos que **FIRA DE BARCELONA** precise para sí y que tengan relación con al suministro adjudicado serán solicitados a EL **ADJUDICATARIO**.

En ningún caso, dicha exclusividad supondrá compromiso de clase alguna para **FIRA DE BARCELONA** en cuanto a volumen de unidades a solicitar.

La exclusividad no aplicará en los siguientes supuestos:

- **Imposibilidad de cubrir las necesidades del suministro.** En caso de que el Proveedor no pueda cubrir las necesidades planteadas por **FIRA DE BARCELONA**, ésta última queda facultada para contratar con otras empresas

<b>CUARTA.-</b>	<b>RÉGIMEN DEL CONTRATO</b>
-----------------	-----------------------------

El presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, y por sus Anexos, que debidamente firmados por el **ADJUDICATARIO** y por **FIRA DE BARCELONA**, quedan incorporados al contrato como parte integrante del mismo.

Constituyen Anexos del contrato:

- ❖ **ANEXO I.- CLÁUSULAS TÉCNICAS**
  - ❖ **ANEXO I A) OFERTA TÉCNICA.**
  - ❖ **ANEXO I B) MEJORAS A LOS PLIEGOS.**
- ❖ **ANEXO II.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS**
- ❖ **ANEXO III.- CLÁUSULAS ECONÓMICAS**
  - ❖ **ANEXO III A) OFERTA ECONÓMICA.**
  - ❖ **ANEXO III B) FINANCIACIÓN.**
- ❖ **ANEXO IV.- GARANTIA DEFINITIVA.**

<b>QUINTA.-</b>	<b>DURACIÓN.</b>
-----------------	------------------

<b>5.1</b>	<b>Periodo.</b>
------------	-----------------

La duración del contrato será de **CUATRO (4) AÑOS**, es decir desde el 9 de febrero de 2015 hasta el 30 de junio de 2019.

Llegada la fecha de 30 de junio de 2019 el contrato quedará resuelto y sin efecto alguno entre las partes, sin necesidad de requerimiento alguno a tal fin.

## **5.2. Plazos de entrega de los equipos.**

El **ADJUDICATARIO** deberá iniciar el servicio a partir del día 9 de febrero de 2015.

**EL ADJUDICATARIO** tendrá que disponer y mantener vigente durante la vigencia del contrato, todas aquellas licencias y permisos necesarios para la realización del suministro.

EL ADJUDICATARIO deberá entregar los equipos solicitados en el presente pliego en las siguientes fechas:

- 9 de marzo de 2015: el 30% del total de equipos.
- 23 de marzo de 2015: el 30% del total de equipos.
- 7 de abril de 2015: el 40% del total de equipos.

## **SEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**EL ADJUDICATARIO** ha constituido a favor de **FIRA DE BARCELONA** Garantía definitiva, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000.-€)

La garantía definitiva inicialmente prestada se mantendrá vigente durante todo el plazo del contrato.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y en especial de los gastos originados por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, incluidos incumplimientos de las obligaciones laborales, de prevención y de Seguridad Social del **ADJUDICATARIO** con su personal.

La resolución del contrato por causa imputable a **EL ADJUDICATARIO** llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

La garantía definitiva prestada por el ADJUDICATARIO, será devuelta transcurrido UN AÑO desde la extinción del contrato y una vez cumplidas por parte de EL ADJUDICATARIO, y a satisfacción de FIRA DE BARCELONA, las obligaciones contempladas en el presente contrato, siempre y cuando no existan cantidades pendientes de pago u otras responsabilidades por las que deba responder EL ADJUDICATARIO, ya que, de lo contrario, FIRA DE BARCELONA queda Expresamente autorizada para ejecutar dicha garantía.

Se adjunta copia de la garantía como ANEXO IV.

<b>SÉPTIMA.- CESIÓN, SUBROGACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</b>
--

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del volumen total anual de los servicios contemplados en el contrato.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las empresas deberán indicar en la oferta a presentar, la parte de la misma que tenga previsto subcontratar, señalando el porcentaje que represente, y el nombre de la empresa o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Salvo autorización expresa de la Comisión de Contratación, no se podrá subcontratar con las mismas empresas que hubieran concurrido a la licitación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la SUBCONTRATACIÓN, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la SUBCONTRATACIÓN, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al ADJUDICATARIO de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y especialmente con las contempladas en la letra f) de la cláusula 2 del presente Pliego.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a FIRA DE BARCELONA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Sin perjuicio de que FIRA DE BARCELONA autorice la subcontratación, en todo caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a FIRA DE BARCELONA por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo el relativo a la calidad de los trabajos/servicios, al cumplimiento de plazos acordados, a las obligaciones con relación al tratamiento de datos e informaciones, y al cumplimiento por parte de la empresa subcontratada de sus obligaciones fiscales y laborales.

El Adjudicatario no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del contrato.

Atendido el carácter "intuitu personae" del presente procedimiento, se considerará cesión o subrogación incontestada, la venta o transmisión, en uno o varios actos, por cualquier título, ya sea onerosa o gratuita, "ínter vivos" o "mortis causa", de la totalidad de las acciones o participaciones sociales del Adjudicatario, o la transmisión por cualquier título de un número de acciones o participaciones sociales que representen un porcentaje igual o superior al 50% del capital social, sin consentimiento expreso y por escrito de **FIRA DE BARCELONA**.

Igualmente se considerarán cesión o subrogación incontestada las fusiones, escisiones del Adjudicatario, sin el consentimiento expreso y escrito de **FIRA DE BARCELONA**.

<b>OCTAVA.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES</b>
---

Constituirán infracciones al contrato los incumplimientos de los niveles de calidad fijados en el presente contrato. El incumplimiento de dichos parámetros conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

- No suministrar los equipos solicitados en el Pliego Técnico en los plazos fijados por FIRA DE BARCELONA. Dicho retraso conllevará la aplicación de una penalización equivalente al 3% al coste de dichos equipos por cada mes que exceda del plazo indicado por el Adjudicatario en su oferta hasta un máximo del 15%.
- No suministrar los equipos con las prestaciones técnicas solicitadas, en cuyo caso el adjudicatario se verá obligado a

la reposición de los mismos sin coste alguno para FIRA DE BARCELONA.

- Incumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas. El adjudicatario se obliga a proporcionar a FIRA DE BARCELONA dicho servicio de mantenimiento proporcionado por el fabricante de los equipos.
- No disponer de las licencias correspondientes al software que integrará los equipos. El adjudicatario se obliga a disponer de las licencias oportunas para todos y cada uno de los equipos suministrados.

<b>NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA.</b>
--

Serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- a) La no realización del suministro por causas imputables al ADJUDICATARIO, así como la no prestación del servicio técnico requerido.
- b) El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por al ADJUDICATARIO, en méritos del contrato, y muy especialmente las relativas a:
  - ❑ No presentar, anualmente la renovación de la póliza y copia del recibo acreditativo de su pago, tras un segundo requerimiento.
  - ❑ No acreditar disponer de la solvencia económica requerida en el presente Pliego de Condiciones durante la vigencia

del contrato a suscribir.

- ❑ No presentar la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda, tras haber sido requerido a tales fines por segunda vez.
  - ❑ Incumplir cualesquiera de las obligaciones fiscales, laborales, sociales, administrativas, técnicas, y en general cuantas le incumban y sean necesarias para el ejercicio de su actividad.
- c) El incumplimiento reiterado requisitos fijados en el Pliego de Cláusulas Técnicas, cuyo efecto acumulativo suponga un incumplimiento sustancial del contrato. Se entiende que hay incumplimiento reiterado cuando al ADJUDICATARIO desatienda los requerimientos de subsanación en el plazo indicado por **FIRA DE BARCELONA** al efecto, o cuando las medidas propuestas por el Adjudicatario para la subsanación no se consideren suficientes.
- d) La comisión de alguna de las faltas contempladas en el punto octavo del presente contrato.
- e) Se considerará extinguido de forma automática el contrato que se formalice, sin derecho de ninguna de las partes a cualquier reclamación frente a la otra, en el supuesto de cese de actividad por parte de FIRA DE BARCELONA en los dos recintos feriales que viene utilizando a los anteriores fines.

En caso de situaciones concursales, la parte afectada por dicha declaración se obliga a solicitar la resolución del contrato a la administración concursal, de

acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2, párrafo 2º, de la Ley Concursal 22/2003 de 9 de Julio.

En el caso de que la resolución obedezca a un incumplimiento imputable al ADJUDICATARIO, **FIRA DE BARCELONA** podrá dar por resuelto el contrato, con pérdida de la fianza prestada por aquel, en concepto de penalización y/o indemnización de los daños y perjuicios causados.

La finalización del contrato, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para **FIRA DE BARCELONA** ninguna obligación en relación con los trabajadores que el ADJUDICATARIO haya empleado para la prestación del servicio contratado.

En caso de que el presente contrato se resuelva por cualesquiera de las causas antes señaladas, se mantendrán vigentes las obligaciones de confidencialidad y secreto profesional.

<b>DÉCIMA.-</b>	<b>RIESGO Y VENTURA</b>
-----------------	-------------------------

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO estará obligado a efectuar el transporte de su personal y de los medios y recursos por su cuenta y riesgo. FIRA DE BARCELONA no limitará al ADJUDICATARIO el uso de dichos recursos, siempre y cuando tales recursos sean acordes a la legislación vigente.

<b>UNDÉCIMA.-</b>	<b>CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS</b>
-------------------	---

<b>11.1</b>	<b>Confidencialidad de la información.</b>
-------------	--

**EL ADJUDICATARIO** y **FIRA DE BARCELONA** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda aquella información a la que tuvieran acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En particular, **EL ADJUDICATARIO** se compromete a no utilizar con fines comerciales los datos relativos a expositores y/o organizadores a los que pudiera tener acceso por cualquier medio, reconociendo a **FIRA DE BARCELONA** como único interlocutor frente a los mismos.

Queda expresamente prohibido transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad de **FIRA DE BARCELONA**.

La obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, por lo que seguirá en vigor, incluso una vez haya cesado la relación contractual entre las partes.

A la finalización del contrato **EL ADJUDICATARIO** vendrá obligado a devolver a **FIRA DE BARCELONA** toda la información que haya recopilado para la prestación del servicio, así como cualquier soporte o documento en que consten datos de carácter personal, sin que pueda conservar copia alguna de la mencionada información.

<b>11.2.</b>	<b>Protección de datos.</b>
--------------	-----------------------------

**EL ADJUDICATARIO** queda obligado a utilizar a los únicos fines de prestar el servicio contratado, los datos de carácter personal que le sean facilitados por **FIRA DE BARCELONA** o a los que tenga acceso en méritos del presente contrato, sin que pueda utilizarlos para un fin distinto al señalado.

**EL ADJUDICATARIO** queda obligado a respetar y cumplir, en el tratamiento que haga de la información a que tenga acceso en méritos del presente contrato, y en la medida en que sea de aplicación, los preceptos de la Ley orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre; de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento de desarrollo de la ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y cuanta normativa sea de aplicación.

**EL ADJUDICATARIO** será responsable del tratamiento que realice de los datos, respondiendo de cuantas infracciones hubiere incurrido personalmente.

Concretamente se compromete a adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigibles por la legislación vigente al objeto de garantizar el tratamiento de tales datos acorde con la ley, y en consecuencia evitar la alteración perdida, y el tratamiento o acceso no autorizado a los mismos.

<b>DECIMOSEGUNDA.- DISPOSICIONES DIVERSAS.</b>
--

<b>1.- Integridad.</b>
------------------------

El presente contrato constituye novación extintiva de cualquiera pactos y convenios anteriores suscritos por las partes con relación al objeto del contrato, los cuales quedan extinguidos y sin efecto jurídico alguno, siendo sustituidos íntegramente por el presente contrato en todas sus cláusulas y obligaciones, incluso en aquellas que fueran idénticas o aquellas otras que contempladas en su día, no se hubieran contemplado en el presente instrumento y sin que, por tanto, deban servir aquellos convenios anteriores para la interpretación o explicación de las cláusulas del que ahora suscriben "ex novo".

**2.- Notificaciones.**

A los efectos de cualquier notificación, requerimiento o comunicación en relación con el presente contrato, se señalan los domicilios que figuran en el encabezamiento del mismo.

Asimismo y a efectos de tales notificaciones, se facilitan por **EL ADJUDICATARIO** los siguientes datos:

**Persona de Contacto:**

**Número de teléfono:**

Las notificaciones, para ser válidas, se realizarán por escrito, por cualquier medio válido en Derecho.

El cambio de cualquiera de estos domicilios no se tendrá por producido, ni surtirá efecto alguno entre las partes, en relación con el presente contrato, en tanto no haya sido fehacientemente notificado el cambio de domicilio a la otra parte.

**3.- Modificaciones del contrato.**

Toda modificación del presente contrato deberá, para ser válida, constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

**4.- Títulos.**

Los títulos dados a los pactos del presente contrato y sus Anexos cumplen únicamente la función de facilitar el manejo del mismo, no pudiendo ser considerados como elementos de interpretación.

**5.- No adquisición de derechos.**

La suscripción del presente contrato no implica para el **ADJUDICATARIO** la adquisición de derecho alguno frente a los Excmos. Ayuntamientos de Barcelona y de l'Hospitalet de Llobregat, ni frente a terceras instituciones.

**6.- Falta de ejercicio de derechos.**

Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Acuerdo por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

**7.- Conservación.**

La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula contenida en el Acuerdo por laudo o sentencia no afectará a la validez y eficacia de aquellas cláusulas que no se vean afectadas por dicha nulidad o invalidez.

A los efectos del párrafo anterior, las Partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas que hayan sido declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y que puedan cumplirse legalmente.

**DECIMOPRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**

La legislación aplicable al presente acuerdo es la española, y la competencia y jurisdicción, en caso de dudas o divergencias respecto a la interpretación o cumplimiento de lo pactado, será la de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, a la que ambas partes se someten en forma expresa, con renuncia a cualquiera otra que les pudiera corresponder.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**FIRA DE BARCELONA**

D. \_\_\_\_\_

**EL ADJUDICATARIO**

D. \_\_\_\_\_

<p style="text-align: center;"><b>ANEXO I</b> <b>CLÁUSULAS TÉCNICAS</b></p>
---

**Clausula 1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS.**

**1.1. Requerimientos de los equipos**

Los equipos que sean suministrados deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Equipo Portátil.
- Tamaño de pantalla entre 13 y 14 pulgadas.
- Procesador Intel Core i5.
- Memoria 8GB DDR3 RAM.
- Disco SSD 500 GB.
- Interfaces.
  - Puerto RJ-45 (Gigabit Ethernet).
  - 2 x USB 3.0.
  - Salida HDMI.
- Web cam integrada.
- Micrófono integrado.
- Conexión para jack de entrada de audio distinta a salida de audio.
- Wi-Fi Network.
- Bluetooth 4.0.
- Peso mínimo (según especificaciones del fabricante) por debajo de: 1,8 kg.

- Grosor máximo 25 mm.
- Sistema operativo: Windows 8.1 Professional 64bits.
- Microsoft Office Standard OEM.
- Mantenimiento del fabricante por CUATRO años con cobertura 12x5 respuesta al siguiente día laborable.
- Batería de seis (6) celdas.

## **1.2. Requerimientos de los accesorios y periféricos**

Los equipos deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimos de la DockStation:

- 4 x USB.
- 1 x conector DVI-D o HDMI (mismo conector que la Pantalla).
- 1 x conector VGA.
- 1 x conector RJ-45.
- 1 x conector PS2 keyboard.
- 1 x conector PS2 mouse.
- 1 x conector Line-in Jack.
- 1 x conector auriculares/altavoces.
- Mantenimiento del fabricante por CUATRO años con cobertura 12x5 respuesta al siguiente día laborable.

Asimismo, los equipos deberán cumplir con los requerimientos mínimos de la Pantalla:

- Pantalla de led de 22 pulgadas (mínimo) panorámico.
- Conector DVI-D o HDMI (mismo conector que la Dock Station).
- Cable DVI-D o HDMI.

- Conector VGA.
- Soporte regulable en altura e inclinación.
- Mantenimiento del fabricante por CUATRO años con cobertura 12x5 respuesta al siguiente día laborable.

#### Accesorios adicionales

- Maletín de transporte.
- Teclado USB.
- Ratón USB.
- Sistema de anclaje con cable de acero y apertura por combinación o llave.

### **1.3. Número de equipos**

La oferta deberá incluir un total de 313 equipos, entendiendo por equipos al conjunto de portátil, pantalla, Dock Station y accesorios adicionales descritos arriba.

### **1.4. Licencias.**

El ADJUDICTARIO deberá asegurar que todos los equipos suministrados cuenten con todas aquellas licencias que sean necesarias para el suministro de los equipos, así como del software que los integra.

### **1.5. Servicio de mantenimiento.**

El ADJUDICATARIO deberá presentar un Servicio de Mantenimiento del fabricante para el plazo de CUATRO años de duración del contrato y con

cobertura 12x5, con respuesta al siguiente día laborable de la comunicación con dicho servicio por parte de FIRA DE BARCELONA.

## **Cláusula 2. RESPONSABLE DEL SUMINISTRO.**

**EL ADJUDICATARIO** deberá nombrar un Responsable con dedicación y experiencia suficientes.

El Responsable actuará como interlocutor ante el homónimo de **FIRA DE BARCELONA**, en relación con los aspectos propios del suministro y el servicio de mantenimiento, y realizará las funciones de coordinación de los servicios que preste **EL ADJUDICATARIO**.

**FIRA DE BARCELONA** se reserva el derecho de solicitar a **EL ADJUDICATARIO** el cambio de Responsable, de acuerdo con causas que, a juicio de **FIRA DE BARCELONA** así lo requieran.

## **Cláusula 3. DEL PERSONAL**

### **3.1. Idoneidad y suficiencia.**

**EL ADJUDICATARIO** con relación al personal bajo su dependencia se responsabiliza y se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia Laboral y de Seguridad Social así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Los centros de trabajo donde desarrollen la actividad los trabajadores del **ADJUDICATARIO**, tendrá a disposición de los mismos, los útiles necesarios e imprescindibles con fines sanitarios y/o de primeros auxilios, para el caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo, y en todo caso, de un servicio directo de urgencia a través de su Mutua patronal concertada.

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria deberá cumplir con los siguientes requisitos de personal:

1. Disponer de una amplia plantilla (Flexible).
2. Todo el personal adscrito al servicio en FIRA DE BARCELONA debe tener contrato de trabajo con la empresa adjudicataria y ésta deberá acreditar estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social (TC's).

La empresa adjudicataria deberá nombrar un representante, que ejercerá las funciones de interlocutor con FIRA DE BARCELONA en los temas de coordinación servicios, laborales, de prevención y de Seguridad Social.

La adjudicataria mantendrá en todo momento una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención de FIRA DE BARCELONA, según el procedimiento que dicho Servicio establezca.

La finalización de la adjudicación, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para FIRA DE BARCELONA ninguna obligación en relación con los trabajadores que la adjudicataria haya asignado para la prestación del servicio contratado.

El personal que designe la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, de la misma, siendo ésta la única responsable del cumplimiento de las obligaciones de Trabajo y Seguridad Social frente al personal contratado a su servicio así como frente a los organismos que corresponda, quedando FIRA DE BARCELONA completamente exonerada de cualquier responsabilidad al respecto.

El ADJUDICATARIO mantendrá durante todo el período de vigencia del contrato, la dependencia laboral de todos los trabajadores que participen en la realización de las funciones descritas, siendo responsable de su contraprestación económica, de la protección de sus derechos sociales y de ejecutar la función disciplinaria.

A fin de acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, EL ADJUDICATARIO deberá facilitar a FIRA DE BARCELONA, cuando ésta así se lo requiera, fotocopia de la documentación justificativa de haber ingresado en tiempo y forma los importes correspondientes tanto a las retenciones del IRPF como a las cuotas de la Seguridad Social y de haber abonado los salarios de sus trabajadores.

<p style="text-align: center;"><b>ANEXO I A)</b> <b>OFERTA TÉCNICA</b></p>
--

En todo aquello relativo a oferta técnica que deben regir el presente contrato se estará a lo dispuesto en la que fue presentada por el ADJUDICATARIO; entendiéndose como tal aquella que fue presentada para el procedimiento de licitación del cual ha resultado la mercantil \_\_\_\_\_

En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el presente contrato, así como en los Pliegos de Condiciones, con el contenido de la oferta presentada por el ADJUDICATARIO prevalecerá lo contemplado tanto en el presente contrato como en los citados Pliegos de Condiciones.

Asimismo, en todo aquello no regulado en la oferta presentada por el ADJUDICATARIO se estará a lo dispuesto en los Pliegos de condiciones, administrativo, técnico y económico y en el presente contrato.

**ANEXO I B)**  
**MEJORAS A LOS PLIEGOS**

**ANEXO II**  
**CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**1. LICENCIA**

El **ADJUDICATARIO** se responsabiliza de obtener y mantener a su exclusivo cargo las preceptivas autorizaciones, permisos y/o licencias de cualquier autoridad u organismo o tercero público o privado, que sean necesarias para la prestación de sus servicios.

**2. RESPONSABILIDAD**

El **ADJUDICATARIO** es el único responsable frente a **FIRA DE BARCELONA** y frente a terceros de los servicios que preste, conforme a la legislación vigente.

El **ADJUDICATARIO** en general se responsabiliza de todos aquellos recursos utilizados para el desarrollo de los servicios contratados, en los términos acordados en el presente contrato.

El **ADJUDICATARIO** asume las responsabilidades que puedan derivarse como consecuencia de los daños, perjuicios directos o indirectos que pueda ocasionar su servicio, tanto a **FIRA DE BARCELONA** como a terceros, exonerando a **FIRA DE BARCELONA** de cualquier responsabilidad derivada de ello.

A tal fin el **ADJUDICATARIO**, dispone de los siguientes seguros (Póliza de Responsabilidad Civil):

- Resp. Civil explotación (incluida la RC Locativa o Inmobiliaria)

- Resp. Civil productos/
  - Resp. Civil errores y/o omisiones (profesional)
  - Resp. Civil de Servicios y Trabajos realizados (post-trabajos) de mínimo 12 meses.
  - Resp. Civil Patronal
  - Resp. Civil Subsidiaria de terceros subcontratados
  - Resp. Civil Cruzada
- 
- Límite anual de indemnización entre de 1.200.000.-€

En la citada póliza tendrá la expresa consideración de tercero, a todos los efectos, los bienes propiedad de **FIRA DE BARCELONA**, así como su personal.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a mantener, en tanto esté vigente este contrato, la vigencia de la póliza de seguro que cubre los riesgos antes mencionados.

El **ADJUDICATARIO** deberá, siempre que sea requerido para ello por **FIRA DE BARCELONA**, justificarle de modo indubitado la circunstancia de encontrarse al corriente en el pago de las primas de la póliza contratada.

El **ADJUDICATARIO** responderá de sus propios actos, así como de los del personal que preste servicios y de todos por quienes haya de responder de acuerdo con la legislación vigente.

**FIRA DE BARCELONA** no adquiere ninguna responsabilidad por los daños o posibles menoscabos que puedan sufrir los materiales o medios almacenados por el **ADJUDICATARIO** en el recinto ferial.

Por último, el **ADJUDICATARIO** exonera a **FIRA DE BARCELONA** de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de las relaciones contractuales que, en su caso, pueda tener el **ADJUDICATARIO** con terceros, y que puedan hacer referencia a los servicios objeto del presente contrato. **FIRA DE BARCELONA** queda en consecuencia al margen de cualquier contrato, obligación compromiso que haya contraído el **ADJUDICATARIO** o pueda contraer con terceros, respecto de los servicios objeto del presente contrato.

<b>3. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.</b>
---

**i. Solvencia Económica**

El ADJUDICATARIO, durante la vigencia del contrato a suscribir, deberá acreditar la solvencia económica por los medios descritos en el apartado 2.3.d) del presente Pliego de Condiciones (Declaración apropiada de entidades financieras, cuentas anuales presentadas en el Registro Oficial que corresponda, etc...)

- ii.** El adjudicatario, durante la vigencia del contrato a suscribir, deberá acreditar la solvencia económica por los medios descritos en el apartado 2.3.d) del presente Pliego de Condiciones.

El ADJUDICATARIO deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le incumben en materia fiscal y laboral, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad de FIRA DE BARCELONA, del cumplimiento de tales obligaciones. Concretamente deberá cumplir la Directiva comunitaria 96/71 y la ley española 45/99.

**iii. Obligaciones en cuanto al producto suministrado.**

El ADJUDICTARIO deberá garantizar que todos los equipos suministrados cuentan con todas aquellas licencias que son necesarias para el suministro de los equipos, así como del software que los integra.

<p style="text-align: center;"><b>ANEXO III</b> <b>CLAUSULAS ECONÓMICAS</b></p>
---

### **1.1 Tarifas del suministro.**

El Adjudicatario deberá presentar las tarifas para los siguientes conceptos:

- Precio unitario de los equipos (que responde al precio al que el adjudicatario se compromete a suministrar los equipos de iguales o superiores características durante el plazo de cuatro años de duración del renting).
  - El precio máximo de los equipos no podrá ser superior a MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400.-€) (IVA)
- Precio mensual del arrendamiento.

A todas las facturas se les aplicará el IVA correspondiente.

### **1.2. Financiación del suministro.**

Los licitadores deberán incluir una propuesta de renting tecnológico (arrendamiento de equipos informáticos y tecnológicos), que cumpla los siguientes requisitos:

- El modelo de renting deberá permitir la inclusión de nuevos equipos a los solicitados en un primer momento por FIRA DE BARCELONA; viéndose la cuota incrementada por el valor que corresponda, solo a partir de la cuota siguiente a la fecha de entrega de los mismos.

- Los nuevos equipos solicitados serán incluidos en el calendario de financiación existente propuesto por el Adjudicatario y, en ningún caso, el pago de sus cuotas superará la vigencia del contrato a suscribir; independientemente del incremento en la cuota que dicha inclusión suponga.
- El modelo de renting deberá incluir la opción de recompra de los equipos suministrados, el cual no podrá ser superior al 10% del valor inicial del equipo.

El pago de la primera cuota de la financiación de los ordenadores personales portátiles se realizará en el mes de julio de 2015 y todo ello de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del presente Pliego de Condiciones Económicas.

Asimismo, no será admitido por FIRA DE BARCELONA ningún periodo de carencia en el inicio de los pagos más allá del día indicado.

## **1.2. Normas relativas a la facturación.**

Si como consecuencia de las relaciones comerciales entre las partes (**FIRA DE BARCELONA - ADJUDICATARIO**), se han girado respectivamente facturas, éstas compensarán el importe de las facturas emitidas y recibidas quedando extinguidos los débitos y créditos respectivos.

**FIRA DE BARCELONA** no aceptará del **ADJUDICATARIO** facturas recibidas con posterioridad a los 60 días siguientes a la finalización del servicio.

En consecuencia, el **ADJUDICATARIO** deberá notificar cualquier incidencia, omisión o error relacionado con temas de facturación por compras o prestación de servicios, como máximo en el plazo señalado de los 60 días siguientes a la finalización del servicio.

Expresamente se conviene que con carácter general **FIRA DE BARCELONA**

no aceptará ningún contrato de factoring del **ADJUDICATARIO** no quedando obligada **FIRA DE BARCELONA** por los acuerdos que el **ADJUDICATARIO** haya podido alcanzar con entidades bancarias.

## **2. Revisión de tarifas.**

No se realizará una revisión de las tarifas permaniendo vigentes las tarifas presentadas por el Adjudicatario hasta la finalización del contrato.

**ANEXO III. A)  
OFERTA ECONÓMICA**

Precio unitario del conjunto *:		Máximo: 1.400 €			
Importe mensual del renting:					
Valor unitario de recompra a la finalización del contrato:		Máximo un 10% del precio unitario del conjunto			
* Incluye Portátil, Licencias, DockStation, Pantalla y accesorios descritos en el pliego técnico					

2015											
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
X	X	X	X	X	X						
2016											
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
2017											
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
2018											
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
2019											
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

**ANEXO IV**  
**GARANTIA DEFINITIVA**

